



**P E R I Ó D I C O
O F I C I A L**



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 69

Zacatecas, Zac., miércoles 28 de agosto de 2019

S U P L E M E N T O

AL No 69 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019

- ADENDA.- Modificatoria a las Reglas de Operación del Programa "Acceso al Financiamiento de las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad" del fideicomiso Fondo Plata Zacatecas.
- ADENDA.- Modificatoria a las Reglas de Operación del Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER).
- ADENDA.- Modificatoria a las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Mujer Rural de la Secretaría del Campo.
- ADENDA.- Modificatoria a los Lineamientos para la entrega de paquetes escolares de la Secretaría de Desarrollo Social correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.
- LINEAMIENTOS.- De Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Social.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ADENDA MODIFICATORIA A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**“ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA ENTIDAD” DEL FIDEICOMISO FONDO PLATA ZACATECAS.**

ING. CARLOS FERNANDO BARCENA POUS, Secretario de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, y 57 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; artículo 21 y 23 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; los artículos aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019; los Artículos 8, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía:

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de abril del año 2019, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Economía 2019, en el tomo CXXIX, número 30 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que contienen el programa denominado “Acceso a Financiamiento a las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad (Fondo Plata)” que ejecutará el FIDEICOMISO FONDO PLATA ZACATECAS en el presente año 2019.

En el texto publicado, en el numeral **III. JUSTIFICACIÓN**, se menciona el nombre del programa como “Acceso al financiamiento de las empresas y actividades productivas de la entidad”, mismo que resulta impreciso.

En el numeral **VIII. BENEFICIARIOS** se establece un criterio de excepción de elegibilidad:

“Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de víctima directa o indirecta por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, tendrán acceso de manera prioritaria y excepcional al programa regulado por las presentes reglas de operación con un enfoque transversal, de género y diferencial siendo responsabilidad de todas las Dependencias y Entidades, admitir como único requisito la constancia que las reconozca con tal carácter para justificar la aplicación de los apoyos, así como realizarlo de forma inmediata en favor de la víctima.

La Dependencia o Entidad que haya proporcionado el apoyo, deberá notificar mediante oficio la aplicación de cada uno de los apoyos a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del apoyo.

La expedición de la constancia de reconocimiento de víctima será responsabilidad del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.”

No obstante, lo anterior, la naturaleza del Fideicomiso implica la aceptación de obligaciones, por ser este un servicio financiero, en virtud de que los recursos otorgados a crédito representan para el

acreditado la obligación de reembolsarlos y, además, pagar por el uso de los mismos (tasa de interés), que, de no hacerlo, constituye entonces un pasivo.

Por ello, el no cumplir con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación, podría no garantizar la viabilidad del acreditado para que cumplan con las obligaciones adquiridas al otorgamiento del crédito, y con ello, tener afectaciones directas a la persona con calidad de víctima que lo solicita y al propio Fideicomiso.

En el Numeral IX CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS en los apartados 2.5 y 2.7 de las Características de los apoyos, se establecen las facultades, procedimientos, los montos y garantías para ser susceptibles de acceder al programa, pero erróneamente se anotaron montos que ya no están vigentes.

En el apartado XII. INSTANCIAS PARTICIPANTES, se establece quienes son los responsables desde el punto de vista de la ejecución, de normatividad, de control y vigilancia y de apoyo operativo. En cuanto a esta última, se menciona que:

“Se confieren facultades de voz y voto en las reuniones del comité técnico a los miembros invitados señalados en el párrafo anterior”. En virtud de que, en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio, se precisa que los invitados concurrirán con voz, pero sin voto, es necesario eliminar este párrafo, para no contravenir con lo dispuesto en el convenio en comento.

ADENDA MODIFICATORIA A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA ENTIDAD” DEL FIDEICOMISO FONDO PLATA ZACATECAS EJECICIO 2019.

PRIMERO. - Se MODIFICA el segundo párrafo del apartado “**III. JUSTIFICACIÓN**”, en los renglones segundo y tercero con la denominación entrecomillada del proyecto, para quedar como sigue: “Acceso a financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad”.

SEGUNDO.- Se DEROGA el Criterio de Excepción de Elegibilidad, dentro del apartado “**VIII. BENEFICIARIOS**”, Primer, Segundo y Tercer Párrafo.

TERCERO.- Se MODIFICA el punto “**2.5 Montos de financiamiento**”, en los procedimientos y facultades de autorización los montos de financiamiento del segundo criterio de hasta \$50,000, por hasta \$100,000.00. Quedando como sigue:

- Los créditos de hasta \$100,000.00 se podrán ejercer con la firma, indistintamente, del Secretario(a) de Economía en su calidad de Presidente Suplente, o del Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Financiamiento.

CUARTO.- Se MODIFICA el cuadro del apartado "**2.7 Garantías**", quedando como sigue:

2.7 Garantías:

Según el monto de financiamiento, se requerirán las garantías siguientes:

MONTOS	TIPO DE GARANTIA
Hasta \$ 50,000.00	Certificado de libertad de gravamen, copia de escritura y recibo de pago predial vigente
De \$50,001.00 hasta \$ 2'000,000.00	* Hipotecaria en relación de 1.5 a 1.

QUINTO. - En el apartado XII.INSTANCIAS PARTICIPANTES, numeral 4, se elimina el texto que dice:

"Se confieren facultades de voz y voto en las reuniones del comité técnico a los miembros invitados señalados en el párrafo anterior".

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a los dieciséis días del mes de Agosto el año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE ECONOMIA DEL ESTADO DE ZACATECAS,

ING. CARLOS FERNANDO BARCENA POUS

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**ADENDA MODIFICATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD QUE ESTUDIAN Y/O REHABILITAN (PROBEER)**

LIC. MARÍA DE LOURDES RODARTE DÍAZ, en mi carácter de Directora General del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en los artículos 44, 48 y demás relativos aplicables establece la conformación de la Administración Pública Paraestatal y de igual manera establece y enumera cuales son los Organismos Públicos Descentralizados de Gobierno del Estado de Zacatecas; es por ello que mediante Decreto No. 136, de fecha 3 de mayo del año 2017, se aprobó y expidió la LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, publicada en el Periódico Oficial ORGANO DE GOBIERNO, Suplemento No.35, edición correspondiente al miércoles 3 de mayo de ese mismo año, ley que tiene como objetivo fundamental promover, proteger y garantizar el pleno goce y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, estableciendo en sus numerales 57, 58, 59, 60 y demás relativos aplicables las facultades y atribuciones del o la Director(a) General del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, mismas que se encuentran reguladas por lo establecido en la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de zacatecas, en sus artículos 15, 20, 45, 57 y demás relativos aplicables en la materia y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero del año 2019, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas Estatales 2019, en el tomo CXXIX número 17 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que contienen los programas que ejecutará el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, dentro los que se encuentra el "Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER)" cuyos objetivo está orientado a mejorar las condiciones de integración social y educativa de niños y niñas con discapacidad para su pleno desarrollo y facilitar su ingreso al sector educativo especial, regular y/o rehabilitación.

En ese tenor, en el Estado de Zacatecas se busca contribuir a la inclusión social de las personas en condiciones de vulnerabilidad por motivos de discapacidad; a través de apoyos económicos o en especie que coadyuven en la educación igualitaria y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Cada vez es mayor la demanda de apoyos y servicios a este grupo de personas en materia de servicios asistenciales, de salud e inserción a las actividades sociales y productivas, lo que implica mejorar los mecanismos de atención, para acercar los distintos apoyos principalmente a los grupos marginados y en situación de desprotección, con el propósito de dar una atención integral a este grupo altamente vulnerable y en permanente crecimiento, principalmente de niñas y niños con discapacidad que estudian y/o se rehabilitan.

Cabe mencionar que uno de los sectores más sensibles en el desarrollo social es sin duda el tema de las personas vulnerables con alguna discapacidad y que es uno de los sectores con mayores necesidades de apoyo a través de los programas sociales, para atender a casi 31 mil personas en el estado con discapacidad, mediante diversos apoyos de aparatos funcionales, este sector de la población requiere especial atención y coordinación por todas las instancias federales, estatales y municipales; así como organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con la asistencia social, OSC, clubes, organizaciones altruistas, empresas, etc., para atender la cobertura estatal; particularmente de las personas que viven en localidades lejanas y dispersas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, y al padrón de personas con discapacidad que actualmente tiene el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad el 9.40 % son niños, el 6.80% son niñas, el 7.70 %, de los cuales en su mayoría acuden a instituciones especializadas que brindan apoyo, estudios y rehabilitación a este sector.

Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades, según lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, son las unidades administrativas encargadas de promover el estricto apego a la legalidad de las y los servidores públicos, dentro de sus atribuciones se encuentran las de promover acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Dependencia o Entidad, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine, por lo anterior y derivado de la recomendación realizada por la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, para realizar acciones de mejora a las Reglas de operación vigentes para el ejercicio fiscal 2019 del Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER).

Lo anterior implica realizar modificaciones que permitan que el programa tenga un impacto mayor al incrementar la cobertura, por ello, se modifica el monto del apoyo mensual, lo que permitirá pasar de aproximadamente 360 beneficiarios a 600 beneficiarios, es decir un incremento de más del 50% de beneficiarios, lo que se traduce en que más niños y niñas que estudian y/o se rehabilitan podrán ser apoyadas y mejor su calidad de vida. Asimismo, se busca una mayor claridad, realizando modificaciones específicamente en el apartado de requisitos.

Por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

ADENDA MODIFICATORIA A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD QUE ESTUDIAN Y/O REHABILITAN (PROBEER).

PRIMERO. – Se MODIFICA el numeral VIII, en el apartado de “Beneficiarios”, de las Reglas de Operación del Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER), para quedar como sigue:

Beneficiarios

Serán beneficiarios y beneficiarias del programa de becas en los términos de las presentes reglas de operación:

- *Niños y niñas con discapacidad, menores de 18 años de edad, adicional a los casos especiales considerados por la H. Junta de Gobierno del Instituto por situaciones extraordinarias, radicados en el estado de Zacatecas y que estén integrados en un área educativa regular, especial y/o de rehabilitación.*

SEGUNDO.- Se MODIFICA el numeral VIII, en el apartado “DEL SOLICITANTE”, en el número 2 y 3 de las Reglas de Operación del Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER), para quedar como sigue:

Del solicitante:

1.
2. *Constancia de Integración educativa o rehabilitación en original y del periodo o ciclo que actualmente cursa.*
3. *Ser menor de 18 años de edad, adicional a los casos especiales considerados por la H. Junta de Gobierno del Instituto por situaciones extraordinarias.*

TERCERO. - Se MODIFICA el numeral VIII, en el apartado "**REQUISITOS PARA APERTURAR EXPEDIENTE EN EL INSTITUTO**", en los números 2, 3, 4 y 5 de las Reglas de Operación del Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER), para quedar como sigue:

REQUISITOS PARA APERTURAR EXPEDIENTE EN EL INSTITUTO

1.
2. *Copia del acta de nacimiento del beneficiario, en caso de ser nacido en otro país, mismo que deberá realizar el trámite de inserción de acta extranjera y obtener la nacionalidad mexicana en el Programa "Soy Mexicano" (siempre y cuando al menos un padre debe ser mexicano por nacimiento) ante Departamento legal de la Dirección de Registro Civil de la Coordinación General Jurídica.*
3. *Copia de CURP del beneficiario, así como copia de la CURP del padre madre o tutor, vigente (nuevo formato).*
4. *Copia de la identificación del padre, madre o tutor*
5. *Cuando el menor sea representado por un tutor, se deberá de manifestar y de igual manera deberá acreditar la tutela con documentación oficial emitida por autoridad competente.*
6. *Copia de algún comprobante de domicilio actual, con cuando menos tres meses de antigüedad.*
7. *Fotografías en cualquier formato, preferentemente impresas en tamaño infantil.*
8. *Llenar formato otorgado por el instituto. (ANEXO 1).*

CUARTO.- Se MODIFICA el numeral IX, en sus párrafos de Periodicidad del Apoyo y Monto del apoyo, de las Reglas de Operación del Programa de Becas para Niñas y Niños con Discapacidad que Estudian y/o Rehabilitan (PROBEER), para quedar como sigue:

Periodicidad del apoyo

Mensuales durante un año.

Monto del apoyo

Se otorgará una beca económica mensual durante un año por \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a los nueve días del mes de julio de del año dos mil diecinueve. –La Directora General del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, Lic. María de Lourdes Rodarte Díaz. - Rúbrica

ADENDA MODIFICATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO RELATIVO A LOS PROGRAMAS ESTATALES 2019 DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, Secretario del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículos 10, 21, 22 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 21 y 23 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; los artículos aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019; y los artículos 8 y 9 del Capítulo II del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas,, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero del año 2019, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas Estatales 2019, en el tomo CXXIX número 17 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo 3/7 mismas que contienen los programas que ejecutará la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

En la portada del documento en mención, se encuentran insertos los Programas que serán ejercidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas, los cuales se enlistan de la siguiente manera:

Subsecretaria de Desarrollo Rural Sustentable

10. Programa de Atención al Migrante

11. Programa de Proyectos con Perspectiva de Género

12. Programa de Concurrencia con Municipios

En el cuerpo de la Regla de Operación, referente a *11. Programa de Proyectos con Perspectiva de Género*, la denominación con la que aparece el programa en el encabezado de la página 110 del Suplemento es *Programa de Apoyo a la Mujer Rural*

En términos programáticos y presupuestales, es necesario que la denominación sea concordante con el título del programa que aparecen en las Reglas de Operación, lo que implica en este caso la unificación del nombre, que permita una correcta ejecución del programa y con ello evitar la confusión o la interpretación de que son dos programas distintos, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

ADENDA MODIFICATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA MUJER RURAL DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.

PRIMERO. – Se modifica en el índice de la portada el numeral 11. Programa de Proyectos con Perspectiva de Género, para quedar como sigue:

11. Programa para apoyar proyectos con perspectiva de género impulsando la capacitación y el autoempleo para mejorar la calidad de vida.

SEGUNDO. - Se modifica el nombre del programa que se señala en el encabezado para quedar como sigue:

SECRETARÍA DEL CAMPO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA PARA APOYAR PROYECTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPULSANDO LA CAPACITACIÓN Y EL AUTOEMPLO PARA MEJOR LA CALIDAD DE VIDA 2019

TERCERO. - Se adiciona el tercer párrafo del apartado de CONSIDERANDO, para quedar como sigue:

Que la mejor forma de modernizar la producción agropecuaria con participación de la mujer es volviendo ésta una actividad rentable, por lo que deben definirse políticas sanas y necesarias para mejorar la producción y la productividad en el campo, generando empleo y elevando el nivel de la vida de la población rural, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA APOYAR PROYECTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPULSANDO LA CAPACITACIÓN Y EL AUTOEMPLO PARA MEJOR LA CALIDAD DE VIDA 2019

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en el Despacho del Secretario del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Secretario del Campo. - Adolfo Bonilla Gómez – Secretario del Campo. Rúbrica.

ADENDA MODIFICATORIA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019

M.E.G. Roberto Luevano Ruíz, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 9, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2019, y

ANTECEDENTES

El suscrito M.E.G. Roberto Luévano Ruiz, actualmente ostento el cargo de Secretario de Desarrollo Social, calidad que acredito con el nombramiento expedido a mi favor por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, el día 19 de marzo del año 2019.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Además de lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, en donde señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, formular la política de desarrollo social para el Estado y el Programa Estatal de Desarrollo Social, mismos que buscan erradicar la vulnerabilidad, pobreza o marginación de toda persona o grupo social del Estado de Zacatecas.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cada Dependencia podrá formular iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, con la finalidad de mantener actualizada la normatividad que rige las dependencias a su cargo.

Además de lo establecido por los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, misma secretaría que cuenta con facultades para refrendar para su validez y observancia jurídica, decretos y acuerdos sobre asuntos de la competencia de la dependencia y aprobar los proyectos de reglas de operación de los programas sociales e implementar las medidas de seguimiento y control interno.

Los **Lineamientos para la entrega de Paquetes Escolares** de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejercicio Fiscal 2019, mismas que fueron publicadas en fecha miércoles 19 de junio y 27 de febrero respectivamente, ambas del año 2019 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

Derivado de un análisis en la operatividad de la entrega de **Paquetes Escolares** se determinó que, con la finalidad de agilizar el trámite de los apoyos así como de evitar generar gastos en la economía familiar de los beneficiarios, resulta imperante modificar los Lineamientos para la entrega de **Paquetes Escolares**, lo anterior debido a que se determinó que solicitar constancia de estudios a los alumnos genera un gasto del 30% en relación al monto del apoyo, lo cual impacta drásticamente en el objetivo del programa, de igual forma la emisión de un gran número de constancias representa una carga adicional para la Secretaría de Educación, dependencia que emite las mismas y que por ser un número considerable de constancias retrasa la entrega de los apoyos.

Es por lo anteriormente expuesto que se acordó substituir como requisito en los Lineamientos señalados, la constancia de estudios por listados oficiales, lo cual evita generar gastos a los beneficiarios y/o a sus familias y además agiliza el trámite para la entrega de los mismos sin que lo anterior afecte la transparencia y legalidad de los apoyos a entregar.

De igual manera resulta necesario hacer modificación en el monto del apoyo a entregar debido a que la programación presupuestal inicial se realizó en base al primer padrón que proporcionó la Secretaría de Educación por el cual se había contemplado inicialmente, que los paquetes escolares constaran de 7 artículos, sin embargo con la actualización del padrón de beneficiarios y en el ánimo de abarcar a un mayor número de alumnos beneficiados, el paquete escolar a entregar se redujo a 6 artículos de diferentes características que las iniciales.

Cabe señalar que, con las modificación hechas a los Lineamientos para la entrega de Paquetes Escolares, se mantiene la transparencia y confiabilidad en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios, ya que la entrega de los paquetes escolares será a los maestros de las escuelas y a los representantes de la mesa directiva de padres de familia o su equivalente, quienes a su vez se los entregaran a los beneficiarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expiden la siguiente:

ADENDA MODIFICATORIA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES

PRIMERO.- Se modifica en el punto 3. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, los numerales 3.3, 3.4 y 3.7, quedando de la siguiente manera:

3. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

...

3.1 ...

3.2 ...

3.3 Requisitos

- Los requisitos para recibir el paquete escolar, serán las listas oficiales de las y los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en la escuela primaria pública correspondiente e ingresados en la Base del Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, del ciclo escolar 2019-2020.
- El Centro Educativo a través del Director y el representante de la Asociación de Padres de Familia, firmarán la recepción de los paquetes escolares conforme a la matrícula correspondiente.
- La comprobación se dará a través de la lista firmada por los alumnos o en su caso por el padre, madre o tutor que recibe el apoyo.

3.4 Son restricciones de elegibilidad:

- ...
- ...
- Se elimina.
- ...

3.5 ...

3.6 ...

3.7 Se consideran criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de recursos los siguientes:

- ...
- Se elimina.
- ...
- ...

SEGUNDO.- Se modifica el punto 4. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O SERVICIOS, numeral 4.1 en Monto del apoyo, para quedar de la siguiente manera:

4. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O SERVICIOS

4.1 ...

...

...

Monto del Apoyo.

Será de un valor aproximado a los \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 m.n.) durante el ejercicio fiscal 2019.

(Quedará sujeto a programación presupuestal.)

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La presente Adenda modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Secretario. ROBERTO LUÉVANO RUIZ. Rúbrica.**

FUNDAMENTO LEGAL

M.E.G. ROBERTO LUÉVANO RUIZ, Secretario de Desarrollo Social con fundamento en el artículo 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; Artículos 4, 9, 12, 24, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 17 y 19 de la Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios de Zacatecas; Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas; Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO

Con la finalidad de garantizar un Desarrollo integral y sustentable, y de participar por sí o con los sectores social y privado, impulsará y organizará a las áreas prioritarias del desarrollo; bajo los criterios de equidad social, productividad y de sustentabilidad. El Estado organizará un sistema de planeación democrático, sólido, dinámico y competitivo para impulsar el crecimiento social y cultural para ello recogerá las demandas y aspiraciones de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo tal como se fundamenta en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Es fundamental el atender los desequilibrios socio económicos que afectan a la ciudadanía, es por ello que el Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos y sectores de la población establecen las bases para impulsar y trabajar de manera conjunta en los programas sociales de manera transparente como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

El Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Secretaría de Desarrollo Social, una dependencia de la Administración Pública Centralizada, para atender los asuntos relativos a la política de Desarrollo Social para el Estado y sus programas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

La pobreza va más allá de la falta de ingresos y recursos para garantizar los medios de vida sostenibles. El crecimiento socio económico debe ser inclusivo, sostenible e incluyente; es por ello de la necesidad que impera en el país y en nuestro Estado al crear los sistemas y mecanismos que coadyuven a disminuir la pobreza en todas sus dimensiones.

La formación de capital humano, en las localidades rurales y en las zonas urbanas es una estrategia que ayuda a combatir la pobreza, en la tarea de mejorar los ingresos al incorporar en los individuos nuevas habilidades y capacidades que les permitan mejorar sus ingresos y su calidad de vida.

La necesidad de operar en espacios públicos que permitan a las colonias o comunidades contar con acciones, beneficios de capacitación, convivencia, recreación, encuentros comunitarios y prevención del delito. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Atención a la Pobreza mediante Capacitación, proporciona las herramientas para impulsar el desarrollo social comunitario; desarrollar y aumentar las capacidades de los emprendedores sociales; reconstruir el tejido social; fomentar la convivencia y proveer servicios sociales que fortalezcan la identidad colectiva como una condición básica para impulsar el desarrollo a través de la organización democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE CAPACITACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son el instrumento regulatorio y transparente que tienen por objeto establecer y regular los mecanismos y el proceso operativo de Capacitaciones, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Ley de Desarrollo Social para Estados y Municipios de Zacatecas; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social; Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, Guía Operativa de Contraloría Social del Programa de Capacitación; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social y Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Son de observancia obligatoria para todos aquellos servidores públicos de esta Secretaría, que llevan a cabo la operación de las capacitaciones a través de la Dirección de Atención a la Pobreza, así como de los instructores contratados, los Municipios, Sociedades y Asociaciones Civiles y ciudadanos que sean beneficiarios.

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- 1.- **COMITÉS**; Comités de Contraloría Social,
- 2.- **CFDI**; Comprobante Fiscal Digital,
- 3.- **CENTROS**; Centros de Desarrollo Social,
- 4.- **CFF**; Código Fiscal de la Federación,
- 5.- **DAP**; Dirección de Atención a la Pobreza,
- 6.- **ISR**; Ley del Impuesto sobre la Renta
- 7.- **SEDESOL**; Secretaría de Desarrollo Social,
- 8.- **SEFIN**; Secretaría de Finanzas
- 9.- **SHCP**; Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 10.-**SIPABE**; Sistema de Padrón de Beneficiarios

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

1.- La operación de invitar y promocionar acciones de Capacitación, se hará en conjunto con la ciudadanía zacatecana, a través de Asociaciones y Sociedades Civiles, Presidencias Municipales y otros análogos que, en base a las necesidades de la región, realizan las solicitudes para recibir el servicio de capacitación y son ellos quienes reúnen a los posibles beneficiarios de capacitación y dan promoción y difusión de los mismo a través de:

- a) Interacción Ciudadana,
- b) Redes Sociales,
- c) Trípticos,
- d) Posters, y
- d) Los demás que sean permitidos y posibles

2.- La etapa para canalizar a la población objetivo se realizará a través del gestor de la solicitud, quien integrará un grupo de beneficiarios participantes siendo un mínimo de 10 y un máximo de 15 personas, y este grupo asignará a un integrante como enlace quien proporcionará información y documentación de los beneficiarios y de él, para integrar sus expedientes en la DAP. El grupo o enlace indicará el domicilio y espacio físico donde se prestará el servicio, el cual debe estar en óptimas condiciones físicas y salubres.

Las solicitudes recibidas podrán ser gestionadas por:

- Ciudadanía;
- Atención Ciudadana;

- Presidencias Municipales;
- Sociedades o Asociaciones Civiles y
- Otras instancias gubernamentales.

3.- No se establecen criterios de ubicación territorial por tratarse de capacitaciones a demanda.

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

1.- El grupo de beneficiarios debe presentar la siguiente documentación requisitada en la DAP y es como sigue:

- I. Formulario básico de apoyos sociales
- II. Copia de su CURP
- III. Copia de identificación oficial con fotografía para mayores de 18 años y en caso menores de edad identificación de padres o tutores (INE)
- IV. Copia del comprobante de domicilio actual

2.- Al haber completado la documentación requisitada y quedar debidamente inscritos, los beneficiarios recibirán el servicio de capacitación, en donde se les proporcionará material necesario para que lo utilicen en el desarrollo de la actividad.

3.- De igual manera se les facilitan insumos y/o herramientas para que lo utilicen en el transcurso de la capacitación; en caso de no concluir con dicha capacitación los materiales serán devueltos quedando a resguardo del instructor contratado, y se destinarán a otro beneficiario que se inscriba y ocupe el lugar de quien ya no concluyo.

4.- El beneficiario se obliga a asistir al 100% de las sesiones de la capacitación a la cual se inscribió y deberá participar proactivamente en las actividades que la DAP lo convoque como son el ser parte de los Comités de Contraloría Social.

5.- Las personas no podrán ser beneficiarias de dos o más Capacitaciones al mismo tiempo.

6.- Habrá capacitaciones en las cuales se obsequie algún insumo o herramienta con la finalidad de incentivar la participación y desarrollo del beneficiario, y habrá otras en que los insumos o herramientas sean dañados por el mismo uso y se considerarán como bajas.

En función a lo anterior, podrá haber ocasiones en las que se tengan que pagar cantidades adicionales para apoyar al traslado del instructor, esto quedando a consideración de la DAP en base a un costo previo y a la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que se cuente en ese momento.

7.- La excepción por las cual no se pueda llevar a cabo la capacitación es por:

- No tener al instructores o capacitador con el perfil solicitado en el padrón,
- Por no contar con el espacio físico adecuado o que pertenezca a una institución política o religiosa,

- No entregar la documentación requerida de manera completa, correcta y verídica para integrar el expediente en la Dirección de Atención a la Pobreza de la Secretaría;
- Por no ser viable objetiva y presupuestalmente el llevar a cabo la capacitación;
- Encontrar irregularidades en el uso de material,
- Que el instructor no tenga una conducta adecuada y respetuosa con el grupo de beneficiarios y haga que estos se incomoden o perjudique la integridad del beneficiario,
- Que el instructor no se aboque a la enseñanza de su plan de trabajo,
- Manipular los recursos asignados para uso personal o con fines políticos.
- Que no se complete el grupo de beneficiarios y no se presenten al momento de conformar el Comité de Contraloría Social del curso y entrega de materiales.

DE LOS TIPOS DE APOYO

La Secretaría para impulsar el desarrollo cultural, social, productivo y económico, así como coadyuvar a la prevención social de la violencia, delincuencia y fomentar la equidad de género oferta las siguientes capacitaciones:

- Deportivas; (se consideran zumba, aerobics, skateboard, box , etc.)
- Académicas; (regularización en alguna asignatura del programa escolar, lectura entre otras)
- Innovación Tecnológica (reparación de celulares, paneles de energía, computacionales, etc.)
- Arte y Cultura (historia del Estado, pintura, escultura, música, etc.)
- Destrezas y oficios (carpintería, herrería, manualidades, bisutería, etc.)
- Empresariales (mercadotecnia, inducción empresarial, contabilidad, fiscal, etc.)
- Salud (prevención a la salud, nutrición, sensibilización emocional, etc.)

Para la mejor captación y aprovechamiento del curso que será a cargo de los instructores contratados por la SEDESOL será cada curso con un máximo de 48 horas, con una duración desde 1 hasta 3 horas por sesión, dependiendo de las necesidades de la capacitación, las capacitaciones tienen el carácter de única ocasión.

Los beneficiarios concluirán la capacitación con el producto terminado cuando se trate de actividades que así lo requieran y se dará por concluida la capacitación con la clausura.

El apoyo o servicio se podrá otorgar según lo solicitado o convenido en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de apoyo con material en especie e instructor,
- b) Modalidad de apoyo con solo material en especie y

- c) Modalidad de apoyo con solo instructor.

El monto a pagar de acuerdo a las modalidades de capacitación queda de la siguiente manera:

MODALIDAD	RANGOS
APOYO CON MATERIAL EN ESPCIE E INSTRUCTOR	\$5,000.00-\$40,000.00
APOYO SOLO MATERIAL EN ESPECIE	\$5,000.00-\$20,000.00
APOYO CON INSTRUCTOR	\$5,000.00-\$10,000.00

Los rangos de los montos establecidos en esta tabla quedan sujetos a cambios en base a las necesidades de la capacitación y bajo análisis previo de la DAP.

TRANSPARENCIA

- a) Publicación de las lineamientos de Operación

Las lineamientos de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial, además, de conformidad con la Ley General y Estatal de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), en el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado (<http://transparencia.zacatecas.gob.mx/>) y en la página institucional de la dependencia (<http://www.sedesol.zacatecas.gob.mx/>).

- b) Difusión

Las convocatorias serán publicadas en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (<http://sedesol.zacatecas.gob.mx/>) para la consulta de criterios, requisitos, restricciones de elegibilidad y vigencia de las mismas. El enlace de las convocatorias se compartirá a través de las redes sociales oficiales de la Dependencia, para una mayor difusión.

Además, las convocatorias se darán a conocer a la población a través de las coordinaciones regionales de la dependencia y de su publicación en medios impresos.

El área responsable de la difusión será la Dirección de Comunicación y la DAP.

- c) Unidades de Transparencia

Para solicitud de información, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en el 5° piso del Edificio B del Complejo de Ciudad Administrativa, con domicilio en Circuito Cerro del Gato, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac.; correo electrónico transparencia.sedesol@zacatecas.gob.mx, teléfono 491 5000, extensión 35200; o bien, a través del portal INFOMEX (<http://infomexzacatecas.org.mx/Infomex/>).

- d) Padrón de Beneficiarios

Una vez otorgado el beneficio se procederá a su integración en el Padrón de Beneficiarios de la Dependencia, cuya captura en el SIPABE será permanente y estará bajo la responsabilidad de la DAP y, de forma periódica, la Dirección de Planeación y Evaluación conciliará el padrón con los avances programáticos y entregará un reporte trimestral a la Unidad de Transparencia y a la Coordinación Estatal de Planeación para la integración del

Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado, para cumplir con las Obligaciones en esta materia.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

a) Procedimiento para interponer queja o denuncia

Para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del programa las y los beneficiarios deberán dirigirlo por escrito al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Estatal, el escrito deberá contener como mínimo:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuándo sucedió?
- ¿Dónde sucedió?

b) Área responsable de atención de quejas y denuncias

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, que para tal efecto se encuentra ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", cuarto piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

c) *"Para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación de los presentes Lineamientos, los beneficiarios podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública quien dará el trámite correspondiente o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:"*

Red estatal de buzones:

Sistema electrónico de Atención Ciudadana: <http://contraloriasocial.zacatecas.gob.mx>;
Correo electrónico: contraloría.social@zacatecas.gob.mx

Lada gratuita: 01 800 55 26 26 67

d) Los plazos y mecanismos para dar a conocer la resolución

Los plazos de resolución serán determinados según los procedimientos del Órgano Interno de Control.

**CAPITULO II
ANEXOS**

A) DEL FORMATO DE SOLICITUD DE LA CAPACITACIÓN



Fecha: _____/_____/_____

**C.P. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

At'n. al titular de la Secretaría de Desarrollo Social

Por este conducto le solicito de la manera más atenta, su apoyo para recibir los servicios que ofrece la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Atención a la Pobreza para ser beneficiados con lo siguiente:

Datos Generales			
Nombre del Curso Solicitado	No. de beneficiarios	Localidad y municipio	Domicilio del curso

HORA PROPUESTA DEL CURSO: _____

Datos del Solicitante	
Nombre de solicitante	
Municipio y localidad	
Celular o telef.	
Domicilio	
Dependencia/ Institución	
Tipo de organización	

Esperamos respuesta, agradezco de antemano la atención prestada a la presente enlace del grupo solicitante, anexamos lista de partícipes

Nombre y Firma

B) FORMULARIO BÁSICO PARA APOYOS SOCIALES



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
TRABAJEMOS DIFERENTE

FORMULARIO BÁSICO PARA APOYOS SOCIALES

Dirección de Atención a la Pobreza

Programa de Capacitación A Grupos

Fecha _____

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., es responsable del tratamiento de los datos personales que recabe por medio de este formulario y los documentos que usted proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y demás normatividad que resulte aplicable.

Para mayor información consulte nuestra página de internet <http://sedeso.zacatecas.gob.mx/>, en la que encontrará nuestro Aviso de Privacidad Integral y el Aviso de Privacidad Simplificado de la Dirección que está recabando sus datos personales, o solicite ver la versión impresa que se encuentra a su disposición en el área respectiva.

1. Curso

Nombre del curso

Lugar

2. Datos Generales:

CURP

Nombre(s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Fecha Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Estado Civil

 Unión libre Casado(a) Separado(a)
 Divorciado(a) Viudo(a) Soltero(a)

Sexo

 Hombre Mujer

Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Col. Ciudad Gobierno, Tercer, Cuarto y Quinto Piso,
C.P. 98160 Zacatecas, Zac. Tel.(492) 491 50 60 y 62



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
TRABAJOS DIFERENTE

3. Georeferenciación

Municipio		Localidad		
Catálogo Tipo de Asentamiento (marca la que corresponda)				
<input type="checkbox"/> Unidad habitacional	<input type="checkbox"/> Ampliación	<input type="checkbox"/> Barrio	<input type="checkbox"/> Ciudad	<input type="checkbox"/> Colonia
<input type="checkbox"/> Conjunto habitacional	<input type="checkbox"/> Condominio	<input type="checkbox"/> Hacienda	<input type="checkbox"/> Ejido	<input type="checkbox"/> Privada
<input type="checkbox"/> Parque industrial	<input type="checkbox"/> Villa	<input type="checkbox"/> Prolongación	<input type="checkbox"/> Pueblo	<input type="checkbox"/> Rancho
<input type="checkbox"/> Fraccionamiento	<input type="checkbox"/> Ranchería	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Rinconada	<input type="checkbox"/> Ninguno
Nombre Asentamiento			Código Postal	
Catálogo tipo de vialidades				
Ampliación	Andador	Avenida	Boulevard	Calle
Callejón	Calzada	Cerrada	Circuito	Corredor
Periférico	Privada	Prolongación	Viaducto	Ninguno
Carretera	Brecha	Camino	Terracería	Vereda
Nombre de Vialidad			Tipo Vialidad	
Núm. Exterior			Núm. Interior	
Teléfono de contacto				

4. Estudio Socioeconómico

Ocupación	<input type="checkbox"/> Hogar	<input type="checkbox"/> Comerciante	<input type="checkbox"/> Profesiones varias	<input type="checkbox"/> Desempleado
	<input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado	<input type="checkbox"/> Empleado	<input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Obrero
	<input type="checkbox"/> Diversos	<input type="checkbox"/> Campo	<input type="checkbox"/> Oficios varios	
Ingreso Mensual				
Escolaridad	<input type="checkbox"/> Ninguno	<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/> Preparatoria
	<input type="checkbox"/> Carrera técnica	<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/> Posgrado	
Grupo vulnerable	<input type="checkbox"/> Ninguno	<input type="checkbox"/> Madres solteras	<input type="checkbox"/> Mujeres en situación de maltrato o violencia	
	<input type="checkbox"/> Jefas de familia	<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Menores de edad en situación de riesgo	

Autorizo el tratamiento de mis datos personales sensibles y/o biométricos recabados por la Secretaría de Desarrollo Social, única y exclusivamente, para la finalidad establecida en el Aviso de Privacidad Simplificado de la Dirección que recaba mis datos.

Firma de conformidad

Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Col. Ciudad Gobierno, Tercer, Cuarto y Quinto Piso,
C.P. 98160 Zacatecas, Zac. Tel: (492) 491 50 60 y 62

C)

C) DEL INSTRUCTOR



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Trabajemos Unidos

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE EGRESOS
FORMATO RCB-1

RAZON SOCIAL _____
Persona física: apellido Paterno, Materno y Nombre(s)

RFC _____

TIPO DE REGIMEN FISCAL _____

CURP _____

CODIGO POSTAL _____

DOMICILIO FISCAL _____
(Calle, Número, Colonia)

CIUDAD _____

ESTADO _____

TELEFONO _____

CELULAR _____

NOMBRE DEL BANCO _____

CUENTA BANCARIA _____

CLABE _____
(18 Dígitos)

TIPO DE CUENTA _____

RESPONSABLE DE
PROPORCIONAR LA
INFORMACION _____

CORREO ELECTRONICO @ _____

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD

Adjuntar copia legible de:

-Identificación oficial

-Carátula del estado de cuenta bancario para verificar información con clave interbancaria y cuenta bancaria

ZACATECAS, ZAC. A _____ DE _____ 2019

El formato requiere estar firmado por la persona autorizada y ser enviada al correo finanzasegresos@hotmail.com o en su caso ser enviado a la Dirección de Egresos de la SEFIN

D) DE LOS BENEFICIARIOS



LISTA Y FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS:

NO.	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

CADA RESPONSABLE DEL GRUPO PRESENTA COPIA INE, CURP Y COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO, DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE DOCUMENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a 12 de agosto de 2019.- El Secretario de Desarrollo Social, **M.E.G. ROBERTO LUÉVANO RUIZ.**-Rúbrica.